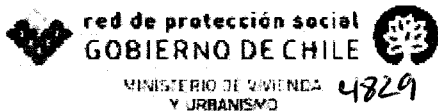


PROTEGE



147

RATIFICA ASIGNACION, ACEPTA CESION DE DERECHOS Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO A SUCESION HEREDITARIA, POR VIVIENDA ROL 86 DE POBLACION "ARQUITECTO O'EHRENS, SECTOR A-2", COMUNA DE RECOLETA, EX - CONCHALI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 07991 20.NOV.09

VISTOS :

- a) El Art. 5º Transitorio del D.S. N° 268/75 (V. y U.), modificado por el D.S. N° 335/76 (V. y U.);
- b) La Resolución Exenta N° 1295 del 17.09.1971 de la ex – Corporación de Servicios Habitacionales, que asignó, entre otros, a don ISMAEL HERNAN CASTRO ESPINOZA, casado, la vivienda Rol 86, Manzana 23, Lote 4, ubicada en calle G N° 1058, de la población "ARQUITECTO O'EHRENS, SECTOR A-2", comuna de Conchalí, actual Recoleta, sin título de dominio emitido en su favor;
- c) El Certificado del Director Regional de la Región del Bío Bío del Servicio de Registro Civil e Identificación, en que consta que por Resolución Exenta N° 5911 del 19.06.2008, inscrita bajo el N° 33460 del mismo año, se concedió la Posesión Efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de don ISMAEL HERNAN CASTRO ESPINOZA, acaecido el 27.10.2005, en favor de sus hijos: WENDY ALEJANDRA, ELIZABETH CECILIA y VERONICA EDITA, de apellidos CASTRO CAMPOS, y a doña EDITA EVA CAMPOS QUIROZ, sin perjuicio de los derechos que le corresponden en su condición de cónyuge sobreviviente;
- d) El hecho que doña EDITA EVA CAMPOS QUIROZ, cedió en beneficio de su hija doña WENDY ALEJANDRA CASTRO QUIROZ, todos los derechos hereditarios que le correspondían en esta vivienda, según Escritura Pública de fecha 17.10.2007 suscrita en la Notaría de don Alberto Eduardo Rojas López;
- e) La Resolución Exenta N° 3129 del 10.12.1971 de la ex – Corporación de la Vivienda, que aprobó los valores de tasación de viviendas de la población "ARQUITECTO O'EHRENS, SECTOR A-2", comuna de Conchalí, actual Recoleta;
- f) El Ord. N° 674 del 17.06.2009 del Departamento Administración y Normalización de Deudas, que informa que el crédito hipotecario se encuentra pagado en su totalidad;
- g) El Memorandum N° 0491 de fecha 08.08.2007, mediante el cual el Equipo de Títulos informa que esta vivienda no se encuentra transferida por la Institución;
- h) La Minuta Informativa N° 120 del 21.08.2009 de la Unidad de Regularizaciones, que solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b), en el sentido que la asignación y escritura de compraventa de precio pagado sea otorgada en beneficio de la sucesión hereditaria individualizada en el Resuelvo 1º de esta Resolución;
- i) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El D.S. N° 355/76 (V. Y. U), Reglamento Orgánico de los SERVIU; lo señalado en la Resolución N° 474 (V. y U.) de fecha 09.04.2008 que me designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y la Resolución Exenta N° 6373 del 16.11.98 de la Dirección del Servicio, que fija atribuciones,

RATIFICA ASIGNACION, ACEPTA CESION DE DERECHOS Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO A SUCESION HEREDITARIA, POR VIVIENDA ROL 86 DE POBLACION "ARQUITECTO O'EHRENS, SECTOR A-2", COMUNA DE RECOLETA, EX - CONCHALI

RESUELVO:

- 1.- Ratificar para todos los efectos legales la asignación otorgada en favor de don ISMAEL HERNAN CASTRO ESPINOZA, C.I. N° 4.099.681-8, fallecido, respecto de la vivienda Rol 86, Manzana 23, Lote 4, ubicada en calle G N° 1058, de la población "ARQUITECTO O'EHRENS, SECTOR A-2", comuna de Recoleta, ex - Conchalí, y sustituirlo por su hijos herederos: WENDY ALEJANDRA, C.I. N° 12.862.968-8, soltera, cesionaria además de derechos hereditarios; ELIZABETH CECILIA, C.I. N° 9.768.702-1, soltera, y VERONICA EDITA, C.I. N° 9.662.167-1, casada con don JUAN LUIS GONZALEZ POBLETE, C.I. N° 7.103.173-K, de apellidos CASTRO CAMPOS, de acuerdo a lo señalado en los Vistos precedentes.
- 2.- El precio de venta de la vivienda es de E° 65.340 y lo establece la Resolución Exenta mencionada en el Visto e), el cual se encuentra pagado en su totalidad, según se indica en el Visto f) de esta misma Resolución.
- 3.- Otórguese a la sucesión hereditaria individualizada en el Resuelvo 1°, la respectiva escritura de compraventa, cuyo precio fue pagado con anterioridad a la dictación de la presente Resolución.
- 4.- Esta Subdirección de Operaciones Habitacionales pondrá a disposición del Equipo de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico, los antecedentes necesarios a fin de llevar a cabo la ejecución del Resuelvo anterior, esto es, elaboración, confección y tramitación del presente contrato de compraventa, constituyendo las prohibiciones reglamentarias, si procediere.
- 5.- Las restantes disposiciones de la Resolución Exenta N° 1295 del 17.09.1971 de la ex - Corporación de Servicios Habitacionales, permanecerán vigentes y sin modificar.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PAULINA MUÑOZ COSTA DEL RIO
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES


NGV.NBV.WEM.hce.

DISTRIBUCION :

SUBDIREC. OPERACIONES HABITACIONALES	
DEPTO. ADM. Y NORMALIZACION DE DEUDAS	
DEPTO. CONTABILIDAD SERVIU	
EQUIPO DE TITULOS SERVIU	(1)
RESOLUCIONES - CON ANTECEDENTES	(1)
SECRETARIA GENERAL	(2)
DITEC. MINVU.	(1)
OFICINA CENTRAL DE PARTES	(1)
UNIDAD AUDITORIA INTERNA SEREMI METROPOLITANA DE V. y U.	(1)
UNIDAD DE REGULARIZACIONES	(1)
INTERESADOS	(1)


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE